



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2322
16 de marzo de 2010

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA EN URUGUAY

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Embajador José F. Fernández Estigarribia, y la Embajada de la República de Corea en Uruguay (en adelante "la Embajada"), debidamente representada por su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario residente en Uruguay, Embajador Kie Cheon Lee.

CONSIDERANDO Que con fecha 29 de octubre de 2003 la Secretaría General de la ALADI y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea suscribieron un Programa de Cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas o coordinadas, en el marco del cual se estableció un Reglamento para la Administración de Recursos del Fondo de Cooperación SG-ALADI - República de Corea, que entró en vigor entre ambas Partes el 8 de agosto de 2003;

Que con fecha 16 de junio de 2004 la República de Corea fue aceptada como País Observador ante el Comité de Representantes de la ALADI a través del Acuerdo 247 de dicho órgano político;

El interés de ambas Instituciones en elaborar un Programa que promueva el intercambio de personas entre las regiones;

El interés manifestado por la Embajada en que la Secretaría General reciba pasantes de la República de Corea en Uruguay a fin de que éstos desarrollen un período de pasantías en la Institución;

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría recibirá dos pasantes provenientes de la República de Corea en el período marzo-agosto de 2010, a efectos de que éstos desarrollen prácticas en áreas que guarden relación con su especialización, a determinar de común acuerdo entre las Partes.

SEGUNDO.- La Secretaría no prestará apoyo financiero a los candidatos ni sufragará gastos de viaje que implique la pasantía. La selección de los pasantes estará a cargo de las autoridades correspondientes de la República de Corea, país que suministrará los Fondos necesarios para su desarrollo.

TERCERO.- Los pasantes no serán considerados funcionarios de la Secretaría a ningún efecto. Sin embargo, deberán cumplir las tareas en el horario de trabajo que les sea asignado, regirse por las mismas obligaciones y deberes que los funcionarios de la Secretaría, así como mantener la confidencialidad de la información que le fuere entregada en el desempeño de su pasantía. No podrán hacer uso de dicha información en beneficio propio o ajeno, sin una autorización previa del Secretario General.

CUARTO.- La Secretaría no será responsable por enfermedades o accidentes que pudieran ocurrirle al pasante dentro o fuera de la sede. Éstos deberán contar con un seguro médico, a su cargo.

QUINTO.- En caso de enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida concurrir a realizar sus tareas o completar el período establecido para su pasantía, el pasante deberá dar aviso a la Secretaría.

SEXTO.- En caso de que el pasante no cumpla las obligaciones previamente convenidas con la organización, la Secretaría se reserva el derecho de poner término a la pasantía en cualquier momento, con un preaviso al pasante de cinco días hábiles.

SÉPTIMO.- El pasante deberá entregar a la Secretaría un reporte sobre el programa de pasantía que podrá ser escrito a su regreso en Corea y que deberá ser entregado en un plazo máximo de dos semanas. El tiempo que le insuma escribir dicho reporte, será incluido en el período de duración de la pasantía.

OCTAVO.- La Secretaría entregará al pasante que termina el programa y entrega el reporte sobre la pasantía, el certificado de conclusión del programa de pasantía con el informe de evaluación del Supervisor del pasante, a través de la Embajada de Corea en Uruguay.

NOVENO.- El Gobierno de la República de Corea abonará los gastos de boletos aéreos y manutención a los pasantes que mande. A estos efectos, dichos recursos se enviarán directamente a los pasantes a través de la Embajada de Corea en Uruguay.

DÉCIMO.- La Secretaría brindará las facilidades físicas de instalaciones y mobiliario durante el tiempo de duración de la pasantía, incluyendo aparatos

telefónicos para comunicaciones locales y el Gobierno de la República de Corea proporcionará mensualmente US\$ 200.00 (dólares americanos doscientos) a la Secretaría, por cada pasante, para cubrir costos de mantenimiento del programa.

DECIMOPRIMERO.- La Secretaría proveerá informes a la Embajada sobre los avances del Programa cuando se le solicite.

DECIMOSEGUNDO.- Toda diferencia que pueda surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación y otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa.

DECIMOTERCERO.- El presente Memorándum entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización del Programa, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum no afectarán los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Embajada de la República de Corea en Uruguay, debidamente representadas, firman el presente Memorándum Específico de Cooperación, dos en idioma español y dos en idioma inglés, en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de marzo del año de dos mil diez. (Fdo.): Por la Secretaría General de la ALADI, José F. Fernández Estigarribia, Secretario General y por la Embajada de la República de Corea en Uruguay, Kie Cheon Lee, Embajado
